

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

DÑA. IRENE BONET TOUS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, en su sesión de 28 de mayo de 2024, en el punto cinco del Orden del Día, con los miembros presentes con derecho a voto que se indican a continuación, ha adoptado los acuerdos que se hacen constar en el presente certificado:

• <u>MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO A VOTO PRESENTES EN LA SESIÓN:</u>

PRESIDENTE:

Sr. D. Ángel Contreras Marín

VOCALES PRESENTES:

Sr. D. Francisco Alfonsín Bellido.

Sr. D. Pedro Aller Fernández.

Sr. D. Roberto Angulo Revilla.

Sra. Dña. María Carmen Corral Escribano.

Sr. D. Carlos María Juárez Colera.

Sra. Dña. Estela Ríos Muñoz.

Sra. Dña. María Isabel Vela Cuevas.

ACUERDOS ADOPTADOS:

5. ADJUDICACIONES.

 (\ldots)

En consecuencia, no habiéndose declarado por ninguno de los miembros del Consejo de Administración la existencia de causa alguna que pueda suponer conflicto de interés, el Consejo de Administración adopta los siguientes acuerdos:

 ADJUDICACIONES DE CONTRATOS QUE SE REGULAN POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL QUE SE





INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCALES:

<u>Primero</u>.- El Consejo de Administración, a la vista de los informes técnicos y económicos, así como de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del expediente contractual que se somete a la aprobación del Consejo de Administración, por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto, con el voto en contra del vocal Sr. D. Francisco Alfonsín Bellido, y con la abstención del vocal Sr. D. Pedro Aller Fernández, adopta el siguiente acuerdo de adjudicación del contrato que se relaciona a continuación, por el presupuesto de adjudicación, importe y plazo de ejecución que se explicita, y conforme a los datos que asimismo se expresan, por considerar su oferta la más ventajosa para el interés general, al siguiente licitador/adjudicatario:

5.1. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y CONSTRUCTIVOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ENCLAVAMIENTOS, SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL TREN, CTC, SISTEMAS AUXILIARES DE DETECCIÓN, TELECOMUNICACIONES FIJAS Y SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA – ALMERÍA Y RAMAL PULPÍ – ÁGUILAS (EXPEDIENTE Nº 4.23/20830.0209)

Legislación aplicable: Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

Base imponible Iva Total con Iva

Presupuesto de

licitación: 210.574.470,12 € 44.220.638,73 € 254.795.108,85 €

Valor estimado

Prórrogas importe: 13.055.888,00 €

Máximo 24 meses

Valor estimado del

contrato, total: 223.630.358,12 €

Plazo de ejecución: 64 meses

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE

ADJUDICACIÓN Cualitativos 49%

Ponderación criterios valoración Cualitativos 49%

Económicos 51%

Autorización Consejo Ministros: 27 de diciembre 2023





DATOS DE LA ADJUDICACIÓN:

UTE formada por las empresas CAF Adjudicatario propuesto:

SIGNALLING, S.L (47%); FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U (28%)

y REVENGA

INGENIEROS, S.A (25%)

Base imponible Total con Iva lva

Presupuesto

de adjudicación: 176.831.813,40 € 37.134.680,81 € 213.966.494,21 €

Plazo de ejecución: 64 meses

% Baja adjudicación (Sobre bases imponibles): 16,02%

Resolución de aprobación de la Propuesta de

Clasificación de Ofertas: 17 de abril 2024

Propuesta de Adjudicación: 20 de mayo 2024

Se acuerda igualmente la cancelación y devolución de las garantías provisionales que, en su caso, hayan sido constituidas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

Segundo.- El Consejo de Administración, a la vista de los informes técnicos y económicos, así como de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración del expediente contractual que se somete a la aprobación del Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, adopta el siguiente acuerdo de adjudicación del contrato que se relaciona a continuación, por el presupuesto de adjudicación, importe y plazo de ejecución que se explicita, y conforme a los datos que asimismo se expresan, por considerar su oferta la más ventajosa para el interés general, al siguiente licitador/adjudicatario:

5.2. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA NUEVAS LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN Y DUPLICACIÓN VÍA LÍNEAS DE DE **EXISTENTES** (EXPEDIENTE 3.23/20810.0077)

Legislación aplicable: Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

> Total con Iva Base imponible lva

Presupuesto de





licitación: 110.734.752,44 € 23.254.298,01 € 133.989.050,45 €

Valor estimado del

contrato, total: 110.734.752,44 €

Plazo de ejecución: 24 meses

Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO, CON UN SOLO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Autorización Consejo Ministros: 6 de febrero 2024

DATOS DE LA ADJUDICACIÓN:

Adjudicatarios propuestos: JSW STEEL ITALY PIOMBINO, SPA

ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A.

Base imponible Iva Total con Iva

Presupuesto

de adjudicación (*): 110.734.752,44 € 23.254.298,01 € 133.989.050,45 €

Plazo de ejecución: 24 meses

Resolución de aprobación de la Propuesta de

Clasificación de Ofertas: 4 de abril 2024

Propuesta de Adjudicación: 16 de mayo 2024

- (*) De acuerdo con lo establecido en el PCAP que rige la presente contratación, los licitadores han realizado la baja sobre los cuadros de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no existe baja con respecto al presupuesto de licitación, que coincide con el de adjudicación, y contra el que se cargarán los sucesivos pedidos que se realicen contra el presente contrato, no pudiendo superarse dicho importe durante la vigencia del mismo.
 - Se acuerda igualmente la cancelación y devolución de las garantías provisionales que, en su caso, haya sido constituida por el licitadore que no haya resultado adjudicatario.





Y para que conste, a fin de que surta los efectos que resulten oportunos, se expide la presente certificación firmada electrónicamente, con el visto bueno del Presidente del Consejo, bajo la advertencia contenida en el último párrafo del número 5 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Irene Bonet Tous

V° B° EL PRESIDENTE Ángel Contreras Marín.

